

CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN LAS ESCUELAS

- 1.0 El programa de Oficial de Recursos de la Escuela (SRO, siglas en inglés) existe primordialmente para ayudar a proveer un ambiente educativo seguro en las escuelas del Distrito por medio de reducir la violencia en la escuela; mejorar la colaboración de la escuela y la policía; y por medio de mejorar las percepciones y relaciones entre estudiantes y adultos y la policía. Para propósitos de esta política, el término SRO significa el Oficial de Recursos de la Escuela asignado a la escuela o cualquier oficial de la policía en servicio actuando en un papel similar. Este policía proporciona normas para las interacciones entre los SRO y los estudiantes, los padres, los visitantes, y los miembros del personal en la propiedad escolar o en funciones escolares.
- 2.0 **Autoridad.**
 - 2.1 Aunque los SRO no son empleados de Adams 12 Five Star Schools, son miembros valiosos del personal de la escuela, y como tales pueden ayudar a los administradores a hacer cumplir las políticas de la escuela, siempre y cuando no haya un conflicto de intereses con sus deberes como oficiales de la policía. Los administradores de la escuela pueden pedir que el SRO los ayude a hacer cumplir normas menores, tales como identificando a visitantes que no están usando una identificación.
 - 2.2 Los SRO tienen que estar familiarizados con las políticas y regulaciones del Distrito relacionadas con seguridad, conducta, y problemas de conducta, las cuales están especificadas en el Código de Conducta del Distrito. Los SRO no tomarán bajo custodia a ningún estudiante/adulto que haya violado la política del Distrito o el Código de Conducta del Distrito si la infracción no viola también la ley criminal.
 - 2.3 De acuerdo con la autoridad y deberes de los oficiales de la policía, un SRO puede hacer investigaciones criminales relacionadas con la conducta ilegal de un estudiante en o fuera de la propiedad escolar. Tan pronto como sea posible, el SRO notificará al administrador de la escuela al concluir la investigación de cualquier infracción criminal que incluye a estudiantes.
 - 2.4 Si se observa una posible infracción criminal en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, la persona que observa la infracción puede pedir ayuda del SRO. Tal solicitud se considerará como un referido sin importar cómo responde el SRO. Los SRO también pueden determinar independientemente que es necesaria una investigación criminal.
- 3.0 **Contacto de los Estudiantes Con los Oficiales de Recursos de la Escuela.**
 - 3.1 Los SRO harán lo posible por evitar interrumpir el ambiente escolar por medio de comunicarse con los estudiantes antes o después de clases, durante períodos libres o durante el almuerzo. Si un SRO pide a un estudiante que salga de una clase, el SRO se asegurará que el estudiante reciba un pase al completar el contacto. El pase permitirá que el estudiante regrese a clase y sirve como una ausencia excusada por la escuela para que no comprometa el récord de asistencia a clases del estudiante.
 - 3.2 La necesidad y relevancia de la participación de los padres varía de acuerdo a las circunstancias del contacto entre el oficial de la policía y el estudiante.
- 4.0 **Entrevistas.** Excepto en una emergencia, o cuando hay razón para sospechar abuso del niño y/o negligencia causada por un padre o tutor, se debe notificar por adelantado a los padres que el SRO tendrá una entrevista con el estudiante que se sospecha es el perpetrador o la víctima de un crimen o posible crimen.

- 4.1 Estudiantes de Primaria y Secundaria. En las escuelas primarias y secundarias, el administrador de la escuela, el consejero, o la persona designada tiene que estar presente cuando el SRO entrevista a un estudiante, a menos que el/los padre(s) o tutor(es) han sido informado(s) y han dado su consentimiento.
- 4.2 Estudiantes de Preparatoria. Al nivel de preparatoria se prefiere que el administrador de la escuela, el consejero o la persona designada esté presente cuando el SRO entrevista al estudiante. Sin embargo, a discreción del administrador de la escuela, si el estudiante lo pide, o si el padre/tutor ha dado el permiso, el SRO puede entrevistar solo al estudiante.

5.0 **Registros.**

5.1 Los registros conducidos por los SRO tienen que cumplir con criterio más estricto que el requerido por el personal escolar para conducir un registro, tal como se describe en la Política 5130 del Superintendente. Los registros conducidos por los SRO tienen que cumplir con los requisitos legales, si es pertinente. Los administradores o el personal no ayudarán ni participarán en el registro conducido por la policía.

6.0 **Arrestos.**

- 6.1 El SRO puede arrestar a un estudiante/adulto de acuerdo a causa probable si el SRO cree que el estudiante/adulto ha cometido o está cometiendo un crimen.
- 6.2 Si se arresta a un estudiante, él/ella tiene los mismos derechos a los Derechos Miranda/derechos constitucionales que un adulto, lo cual incluye el derecho a tener un abogado presente antes de ser interrogado.
- 6.3 Cuando el SRO remueve a un estudiante de la escuela por cualquier razón, los administradores de la escuela harán lo posible por notificar a los padres o tutores del estudiante antes de que éste sea removido.
- 6.4 Si el SRO determina que es necesario ponerle las esposas a un estudiante/adulto, debe hacerlo lo más discretamente posible bajo las circunstancias en esos momentos. Los SRO tienen el criterio para cuándo y dónde esposar a un estudiante/adulto para la seguridad de tal estudiante/adulto, la seguridad de otras personas, y la seguridad del/de los oficial(es).

7.0 **Confidencialidad de los Contactos y Récor ds.**

- 7.1 Solamente los padres/tutores y sus abogados o defensor designado; representante de libertad condicional, probatoria, o Departamento de Servicios Humanos; y/o el personal del Distrito pueden estar presentes durante las entrevistas/interrogatorios del SRO en la propiedad escolar.
- 7.2 Al SRO se le dará acceso a los récor ds educativos solamente si el SRO tiene un interés educativo legítimo, tal como lo determina el Distrito y de acuerdo con las leyes aplicables, relacionado con el mantenimiento de la seguridad escolar. El SRO tiene que mantener la confidencialidad de los récor ds escolares y no puede desglosar ninguno de los récor ds. El SRO consultará con el administrador de la escuela si tiene preguntas sobre la confidencialidad de los récor ds.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-109.1

C.R.S. 22-33-106

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política 5130 del Distrito